

SANTA CRUZ, 10 de Octubre de 2023

**VISTOS :**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N°3506 de 11 de agosto de 2023, que aprobó Términos de Referencia y autorizó la modalidad de Compra Ágil, según ID 3864-357-COT23, para la "Adquisición de mascarillas, aguja hipodérmica, baja lenguas, pato urinario y llave de tres pasos para el Servicio de Alta Resolutividad (SAR) Santa Cruz".
5. La Orden de Compra N°3864-455-AG23, por la suma de \$1.147.160.- (Un millón ciento cuarenta y siete mil ciento sesenta pesos) IVA incluido, enviada al proveedor Comercial GBG SPA, el 28 de agosto de 2023 y aceptada por el proveedor, el 29 de agosto de 2023.
6. Las facturas N°9089 del 29 de agosto de 2023, N°9195 de 31 de agosto 2023, N°9521 de 21 de septiembre de 2023 y N°9607 de 26 de septiembre de 2023, Recibidas en la institución el 30 de agosto 2023, el 01 de septiembre de 2023, el 22 de septiembre de 2023 y el 27 de septiembre de 2023 respectivamente.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la Adquisición de insumos médicos para el SAR Santa Cruz, a través de la modalidad de "Compra Ágil"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en el portal Mercado Publico en el Módulo de Compra Ágil.
2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los productos debía ser de 10 días hábiles desde el envío de la orden de Compra.
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de Comercial GBG SPA., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en bodega de la Dirección de Salud Municipal indicadas en la factura de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos señalados en el detalle de cotización de "Vistos 4" N°3864-357-COT23. En efecto, en dicho detalle de cotizaciones se indica que el plazo para la entrega de todos los productos sería de 10 días hábiles, en circunstancias que los productos fueron recepcionados según "Vistos 6" las factura N°9089 y N°9195 dentro del plazo de entrega, la factura N°9521 con 7 días de atraso y la factura N°9607 con 10 días de atraso.
5. Que, de acuerdo al instructivo del módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en el detalle de cotizaciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) de la contratación. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 20% del valor total de la contratación (20 días de atraso).
6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el instructivo del Módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, procede aplicar una multa por 10%, por no cumplir con el plazo de entrega de los productos ofertados, por un monto total de \$61.880.- (Sesenta y un mil ochocientos ochenta pesos).

**DECRETO :**

1. Aplíquese, a COMERCIAL GBG SPA, Rut 77.316.253-0 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos ofertados, por un monto total de \$61.880.- (Sesenta y un mil ochocientos ochenta pesos).
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese al proveedor.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz



**MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal

C.c.

- |                       |      |
|-----------------------|------|
| 1.- COMERCIAL GBG SPA | (01) |
| 2.- Transparencia     | (01) |
| 3.- Adquisiciones DSM | (01) |